

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO - LEY N° 19.913**

**ADMINISTRADORA DE INVERSIONES GSI CAPITAL S.A.**

## ÍNDICE

1. OBJETIVO, ALCANCE Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN.....	5
4. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES.....	6
4.1 PRINCIPIOS GENERALES .....	6
4.2 BENEFICIARIO FINAL.....	6
4.3 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) .....	7
4.4 MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA SEGÚN NIVEL DE RIESGO.....	7
4.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL .....	7
5. REPORTES Y REGISTROS.....	8
5.1 REPORTES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) .....	8
5.2 REGISTROS FORMALES.....	8
5.3 CONSERVACIÓN Y CUSTODIA.....	9
5.4 SUPERVISIÓN .....	9
6. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUJETOS EN LISTAS ONU Y JURISDICCIÓN DE ALTO RIESGO .....	9
7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	10
8. NORMATIVA APLICABLE .....	11
ANEXOS .....	13

## 1. OBJETIVO, ALCANCE Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Este Manual tiene por objeto establecer los procedimientos, controles y responsabilidades que Administradora de Inversiones GSI Capital (en adelante “GSI” o “GSI Capital”) y sus sociedades filiales, aplicarán para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a la Ley N°19.913, la Circular N°62 de 2025 de la Unidad de Análisis Financiero (en adelante, “UAF”) y demás normativa vigente.

Asimismo, busca asegurar coherencia y complementariedad con el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, “MPD”) de GSI (Ley N°20.393), integrando en un solo marco los controles de cumplimiento y los estándares de gestión de riesgos.

El presente Manual es aplicable a todas las áreas, filiales y colaboradores de GSI Capital, así como a los terceros que mantengan relaciones contractuales o de negocios con la entidad.

Sus disposiciones se extienden a los procedimientos de debida diligencia, monitoreo y reporte a la UAF, conforme a los principios del enfoque basado en riesgo (en adelante, “RBA”) establecido por la Circular N°62 de 2025.

El Oficial de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (en adelante, “OC”) será el mismo funcionario designado por el Directorio de GSI Capital como Encargado de Prevención de Delitos conforme a la Ley N°20.393.

En consecuencia, todas las funciones y responsabilidades descritas en este Manual se entenderán integradas a las que ejerce el EPD en el marco del MPD de GSI, asegurando coherencia y coordinación entre ambos sistemas de cumplimiento.

El OC reportará directamente al Directorio de GSI Capital, y será responsable de supervisar la implementación, cumplimiento y actualización de este Manual así como coordinar los reportes y comunicaciones requeridos por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

El presente Manual tiene carácter de marco general del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de GSI Capital.

Los procedimientos operativos, políticas internas, instructivos, formatos y anexos que desarrollan las disposiciones de este Manual podrán constar en documentos separados, los que formarán parte integrante del sistema de cumplimiento de GSI Capital.

Dichos documentos serán aprobados por la Administración, supervisados por el OC y revisados periódicamente, sin perjuicio de que el Directorio mantenga conocimiento general de su existencia y aplicación.

## 2. DEFINICIONES

- a. **Operación Sospechosa (OS):** todo acto, operación o transacción que:
- (i) de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o
  - (ii) pudiera constituir alguna de las conductas terroristas contempladas en la ley, o
  - (iii) sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se considerarán también operaciones sospechosas aquellas que, conforme al enfoque basado en riesgos (RBA) de GSI, se clasifiquen como de alto riesgo de LA/FT/FP y carezcan de justificación razonable, sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

- b. **Lavado de Activos:** Ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente para introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas.
- c. **Financiamiento del Terrorismo:** Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas, o que contribuya a su preparación o ejecución.
- d. **Personas Políticamente Expuestas (PEP):** Son las personas naturales, chilenas o extranjeras, que se desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, incluyendo jefes de Estado o gobierno, ministros, parlamentarios, jueces de altas cortes, oficiales de alto rango, directivos de empresas estatales y dirigentes de partidos políticos, así como sus cónyuges, convivientes civiles, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y las personas naturales con las que mantengan pactos de actuación conjunta o vínculos económicos relevantes.

La condición de PEP se mantendrá durante el ejercicio del cargo y por al menos un año posterior a su cese.

- e. **Beneficiarios Finales (BF):** Persona natural que posea, directa o indirectamente, el 10% o más del capital, derechos de voto o control efectivo de una persona jurídica o de estructura jurídica determinada, o el 10% de los derechos de voto o ejerza control efectivo de una persona jurídica o estructura similar. GSI Capital deberá identificar y verificar al beneficiario final mediante formulario oficial de la UAF, dentro del plazo máximo de 40 días hábiles desde el inicio de la relación contractual o comercial.
- f. **Jurisdicciones de Alto Riesgo:** Países o territorios identificados por el GAFI u otras autoridades internacionales como de alto riesgo en materia de LA/FT/FP, que requieren medidas reforzadas de debida diligencia.
- g. **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI): organismo

intergubernamental que establece estándares globales para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación.

- h. **Oficial de Cumplimiento (OC):** Funcionario designado formalmente ante la UAF, responsable de analizar, validar y reportar operaciones sospechosas o en efectivo según Ley N°19.913.
- i. **Operación en Efectivo:** Transacción en dinero físico que cumpla los umbrales establecidos por la UAF para efectos de reporte obligatorio.
- j. **Señales de Alerta:** Comportamientos, patrones o características que puedan indicar riesgo elevado de LA/FT/FP y que requieren análisis adicional.

## 3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

### Incorporación del Enfoque Basado en Riesgos (RBA)

GSI Capital aplicará un enfoque basado en riesgos (Risk-Based Approach, RBA), para la prevención del lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), conforme a lo dispuesto por la UAF y Evaluaciones Nacionales de Riesgo publicadas por la autoridad.

Este enfoque implica que los recursos, controles y medidas de debida diligencia se aplicarán en forma proporcional al nivel de riesgo identificado para cada cliente, contraparte, producto o tipo de operación

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento (OC) coordinará una evaluación de riesgos institucional al menos cada dos años, en las que se deberán considerar como mínimo:

- (i) El tipo de clientes o contrapartes con las que GSI mantiene relaciones;
- (ii) Los países o jurisdicciones en los que opera o hacia los cuales se dirigen las operaciones;
- (iii) Los productos o servicios ofrecidos y su complejidad;
- (iv) Los canales de distribución y medios de pago utilizados.

Los resultados de esta evaluación de riesgos deberán documentarse formalmente y servirán de base para:

- (i) Establecer medidas de debida diligencia reforzada, estándar o simplificada;
- (ii) Definir los criterios de monitoreo de operaciones inusuales; y
- (iii) Priorizar los programas de capacitación y auditoría interna en materias de cumplimiento.

El EPD deberá actualizar la matriz de riesgos cuando existan cambios relevantes en la estructura de negocio, en el perfil de los clientes o en la normativa aplicables, y reportar sus conclusiones al Directorio para su conocimiento y validación.

La aplicación de este enfoque asegura que el sistema de cumplimiento de GSI se mantenga alineado con las mejores prácticas internacionales del GAFI (FATF) y con el Modelo de Prevención de Delitos de GSI Capital, garantizando coherencia entre ambos instrumentos.

**4. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES****4.1 PRINCIPIOS GENERALES**

GSI Capital aplicará procedimientos de Debida Diligencia del Cliente (DDC) para identificar, verificar y conocer adecuadamente la identidad de todas las personas naturales o jurídicas con las que mantenga relaciones contractuales, comerciales o financieras.

La profundidad de la revisión dependerá del nivel de riesgo identificado conforme al Enfoque Basado en Riesgos definido en el Capítulo III de este Manual. En todos los casos se deberá obtener información suficiente que permita establecer:

- (i) La identidad del cliente o contraparte,
- (ii) La naturaleza y propósito de la relación comercial,
- (iii) El origen y destino de los fondos involucrados, y
- (iv) La identificación del beneficiario final y, cuando corresponda, de las personas expuestas políticamente (PEP).

**Objetivos del proceso DDC/KYC**

- (i) Identificar plenamente a clientes y contrapartes,
- (ii) Conocer el propósito de la relación comercial,
- (iii) Verificar el origen y destino de fondos, y
- (iv) Evaluar riesgos asociados bajo enfoque RBA.

**Oportunidad de solicitud de la información**

Toda la información se solicitará previamente al inicio de la relación comercial y deberá mantenerse actualizada durante toda la vigencia.

**Información mínima obligatoria****Accionar frente a negativa de entrega de antecedentes**

- (i) Registrar la negativa
- (ii) Evaluar el riesgo elevado
- (iii) Determinar si corresponde a una Operación Sospechosa a incluir en el ROS
- (iv) Suspender el inicio de relación hasta obtener información suficiente

**Rechazo de clientes**

GSI podrá rechazar relaciones cuando exista:

- (i) Negativa injustificada y reiterada a entregar información
- (ii) Señales de alerta graves
- (iii) Relación con jurisdicciones de alto riesgo sin mitigación adecuada
- (iv) Antecedentes negativos relevantes.

**4.2 BENEFICIARIO FINAL**

GSI Capital deberá identificar al Beneficiario Final (BF) de todas las personas jurídicas, fideicomisos u otras estructuras con las que mantenga relación, conforme su definición en el Capítulo III de este Manual.

La identificación y verificación del BF deberá realizarse mediante el formulario oficial de la UAF y completarse en un máximo de 40 días hábiles contados desde el inicio de la relación comercial y contractual.

En los casos en que no sea posible obtener la información del BF dentro de dicho plazo, el OC deberá evaluar el riesgo asociado y definir si procede mantener, restringir o dar término a la relación comercial.

GSI Capital conservará la información del BF actualizada y respaldada documentalmente, y deberá requerir nueva declaración cada vez que tenga conocimiento de un cambio en la estructura de propiedad o control.

Los registros de beneficiarios finales deberán mantenerse por al menos cinco años contados desde la última operación o terminación de la relación con el cliente.

## 4.3 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

GSI cuenta con un procedimiento formal para identificación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente, nacionales o extranjeras, con el apoyo de plataformas tecnológicas que permiten la revisión y búsqueda de perfiles.

Se pueden clasificar, conforme a la Circular N°62/2025 de la UAF en:

- (i) PEP nacionales
- (ii) PEP extranjeras
- (iii) PEP de organizaciones internacionales
- (iv) Personas vinculadas con PEP (familiares y asociados cercanos).

Las relaciones con clientes identificados como PEP deberán ser autorizadas por el Directorio o la Alta Administración, y estarán sujetas a debida diligencia reforzada, incluyendo monitoreo permanente de operaciones con GSI, actualizaciones periódicas de antecedentes o vínculos económicos relevantes.

## 4.4 MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA SEGÚN NIVEL DE RIESGO

En aplicación del Enfoque Basado en Riesgos, GSI adoptará las siguientes modalidades de Debida Diligencia:

- (i) **Debida Diligencia Simplificada:** para clientes o contrapartes con riesgo bajo y operaciones habituales de montos reducidos, según evaluación de riesgo institucional;
- (ii) **Debida Diligencia Estándar:** aplicable a la generalidad de los clientes, conforme al procedimiento habitual de identificación y verificación.
- (iii) **Debida Diligencia Reforzada:** para clientes, sectores o jurisdicciones de alto riesgo, incluyendo PEP, operaciones internacionales y clientes que no hayan proporcionado información suficiente sobre el BF o el origen de los fondos.

## 4.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Oficial de Cumplimiento (OC) será responsable de supervisar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia de Cliente (DDC) y de mantener registros de:

- (i) Declaraciones de beneficiarios finales;
- (ii) Listados de clientes PEP;
- (iii) Reporte de operaciones inusuales o sospechosas, y
- (iv) Controles de monitoreo continuo.

Toda situación de incumplimiento, demora o negativa injustificada en la entrega de antecedentes deberá ser reportada al OC, quien evaluará si corresponde generar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UAF.

## 5. REPORTES Y REGISTROS

GSI Capital mantendrá un sistema de reportes y registros que permita dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.913, el MPD y la normativa de la UAF, garantizando trazabilidad, integridad y confidencialidad de la información.

Este sistema estará bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento (OC), quien actuará también como Encargado de Prevención de Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo, asegurando la coherencia y coordinación entre ambos marcos normativos.

### 5.1 REPORTES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

GSI Capital deberá elaborar y remitir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y, en su caso, los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE), conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la UAF.

El OC será responsable de analizar y validar internamente toda operación inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, manteniendo registro reservado de los análisis y decisiones adoptadas.

Todo funcionario que detecte una situación potencialmente sospechosa deberá comunicarla de inmediato al OC, quien evaluará su pertinencia y, si corresponde, gestionará el envío del reporte a la UAF por los canales oficiales.

La información contenida en estos reportes será estrictamente confidencial, conforme al artículo 7° de la Ley N°19.913.

### 5.2 REGISTROS FORMALES

GSI Capital deberá mantener actualizados los registros exigidos por la normativa UAF, asegurando que su gestión sea integrada y complementaria al sistema de cumplimiento del MPD de GSI:

- (i) Registro de Capacitaciones: detalle anual de las actividades realizadas en materia de prevención de LA/FT/F, incluyendo fecha, participantes y contenidos.
- (ii) Registro de Debida Diligencia: con los antecedentes de identificación, verificación, beneficiario final, clasificación de riesgo y documentación de respaldo.
- (i) Registro de Personas Expuestas Políticamente: listado actualizado de clientes o

- contrapartes identificados como PEP, con su nivel de riesgo y controles reforzados aplicados.
- (ii) Matriz de Riesgos LA/FT/FP: instrumento que documenta la evaluación de riesgos institucional y las medidas de mitigación asociadas, conforme al Enfoque Basado en Riesgos (RBA).
  - (iii) Registro de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): custodiado exclusivamente por el OC, con constancia de fecha de detección, análisis, decisión y envío.
  - (iv) Registro de Auditorías y Revisiones: evidencia de las revisiones internas o externas vinculadas al cumplimiento de la Ley N°19.913 y normativa de la UAF, en coherencia con el MPD.
  - (v) Registro de Incumplimiento o Deficiencias Internas: documento interno donde el OC deja constancia de desviaciones detectadas y medidas correctivas aplicadas. Este riesgo no constituye un reporte ante la UAF, pero sirve para control interno y mejora continua.

Los formatos, campos mínimos, responsables, soportes y mecanismos de control de los registros señalados serán definidos en los procedimientos y políticas internas correspondientes, supervisadas por el OC.

## 5.3 CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

Todos los registros y respaldos documentales deberán conservarse por un plazo mínimo de cinco años contados desde la última operación realizada o la terminación de la relación comercial, lo que ocurra más tarde, conforme a la normativa de la UAF.

Los registros se mantendrán de forma centralizada y protegida, con acceso restringido al OC y al personal autorizado.

En el caso de registros compartidos con el MPD (como capacitaciones, auditorías o canal de denuncias), el OC deberá mantener un solo registro unificado, con campos que identifiquen el marco legal aplicable (Ley 19.913 o Ley 20.393), a fin de evitar duplicidades.

## 5.4 SUPERVISIÓN

El OC revisará periódicamente la integridad, vigencia y calidad de los registros, e informará al Directorio de GSI Capital sobre el estado general del sistema de reportes y controles.

Dicho informe incluirá los indicadores de cumplimiento UAF, el resultado de auditorías, y las medidas correctivas implementadas en caso de desviaciones detectadas.

## 6. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUJETOS EN LISTAS ONU Y JURISDICCIÓN DE ALTO RIESGO

GSI Capital aplicará controles específicos destinados a identificar y gestionar a personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas de sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como a aquellas ubicadas en jurisdicciones calificadas como de alto riesgo o no cooperantes por el GAFI. Estos controles buscan prevenir la realización de operaciones con sujetos sancionados o de riesgo elevado,

asegurar una adecuada mitigación conforme a la normativa vigente y garantizar que toda detección o coincidencia sea tratada de forma inmediata, documentada y en estricto apego a las obligaciones establecidas por la Ley N°19.913 y la Circular UAF N°62/2025.

En particular, GSI Capital aplicará las siguientes medidas:

- (i) Verificación mensual mediante herramientas tecnológicas
- (ii) Prohibición inmediata de iniciar o mantener relación con individuos o entidades sancionadas por resoluciones del Consejo de Seguridad

Acciones inmediatas en caso de coincidencia positiva:

- (i) Congelar fondos y activos cuando corresponda;
- (ii) Informar a la UAF de manera inmediata;
- (iii) Registrar las decisiones, análisis y antecedentes.

Para clientes de jurisdicciones no cooperantes (GAFI):

- (i) Aplicar debida diligencia reforzada;
- (ii) Requerir información adicional del origen de fondos;
- (iii) Evaluación previa y aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento antes de iniciar o mantener la relación comercial.

El detalle operativo de los controles de screening, frecuencia de revisión, gestión de coincidencias y/o documentación de respaldo, constará en política interna de identificación y/o gestión de listas y jurisdicciones de riesgo.

## 7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

GSI Capital mantendrá un programa anual de capacitación en materias de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cumplimiento normativo, conforme a lo dispuesto en la Circular UAF N°62 de 2025 y a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos (Ley N°20.393).

Dicho programa será diseñado, coordinado y supervisado por el Oficial de Cumplimiento (OC), quien será responsable de asegurar que su contenido y alcance resulten proporcionales al riesgo identificado en la evaluación institucional de LA/FT/FP.

El plan de capacitación deberá incluir, al menos:

- (i) Inducción obligatoria para nuevos colaboradores,
- (ii) Sesiones periódicas de actualización normativa y sectorial, y
- (iii) Formación especializada para áreas de mayor exposición (inversiones, tesorería, clientes y cumplimiento).

GSI mantendrá un registro único de capacitaciones, que formará parte del sistema de registros descrito en el Capítulo V, indicando fecha, participantes, contenidos y modalidad (presencial o virtual).

Este registro será compartido entre el Manual de Prevención de Lavado de Activos y el Modelo de Prevención de Delitos, de modo que un solo instrumento cumpla con las exigencias de ambas normativas.

El OC deberá revisar anualmente la eficacia del programa y proponer al Directorio los ajustes necesarios.

## 8. NORMATIVA APLICABLE

En esta sección se sintetiza las bases legales, reglamentarias y normativas internas que sustentan el presente Manual, en coherencia con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de GSI Capital y la Circular N°62 de la UAF (2025).

- (i) Marco Legal
  - Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y establece las obligaciones de prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas (ROS) y en efectivo (ROE), así como las sanciones aplicables.
  - Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y otros ilícitos económicos y medioambientales.
  - Ley N°21.521, sobre finanzas abiertas y transferencias electrónicas, en la parte aplicable.
  - Código Penal (art. 27 y arts.472-473) en relación con los delitos base de lavado de activos y usura.
- (ii) Principios Rectores según Circular N°62
  - Enfoque Basado en Riesgos (EBR): Las políticas y controles deben ajustarse al nivel de exposición de cada entidad.
  - Obligación de contar con un Manual de Prevención y Detección actualizado, aprobado por la máxima instancia directiva y coherente con las políticas corporativas.
  - Designación de un Oficial de Cumplimiento con independencia y acceso a información integral.
  - Debida Diligencia del Cliente (DDC) y Conocimiento del Beneficiario Final como ejes de la gestión preventiva.
  - Capacitación anual obligatoria y registro de cumplimiento
- (iii) Normativa interna de GSI Capital
  - Modelo de Prevención de Delitos (Ley 20.393): documento matriz de cumplimiento que consolida el rol del Oficial de Cumplimiento (OC), los mecanismos de control interno y los canales de denuncia.
  - Código de Ética y Conducta de GSI: refuerza las normas de integridad, conflicto de interés y cumplimiento normativo.
  - Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés (Moneda Asset Management SpA), aplicables a las filiales y fondos administrados.
- (iv) Interrelación entre Ley N°19.913 y N°20.393.  
GSI adopta un enfoque integrado de cumplimiento:
  - El Oficial de Cumplimiento UAF cumple funciones coordinadas con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), evitando duplicidad operativa.
  - Los reportes a la UAF y las investigaciones internas por posibles delitos se

- coordinan bajo un mismo estándar de trazabilidad, confidencialidad y evidencia.
- Los programas de capacitación y comunicación interna se ejecutan de manera conjunta asegurando consistencia normativa y eficiencia organizacional.

## ANEXOS

Este capítulo reúne los anexos operativos y normativos que complementan el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de GSI Capital S.A., en conformidad con la Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el Modelo de Prevención de Delitos (Ley N° 20.393). Estos anexos contienen los formularios, registros y procedimientos requeridos por la normativa vigente y son parte integral del sistema de cumplimiento de GSI Capital.

Los Anexos incluidos en este Manual tienen carácter de referencial y podrán ser complementados, actualizados o sustituidos por políticas, procedimientos o instructivos internos aprobados por la Administración, los que formarán parte integrante del Sistema de Prevención LA/FT/FP de GSI Capital.

### ÍNDICE DE ANEXOS

1. **Anexo N° 1:** Matriz de Riesgos de LA/FT/FP
2. **Anexo N° 2:** Ficha de Debida Diligencia del Cliente (DDC)
3. **Anexo N° 3:** Declaración de Beneficiario Final
4. **Anexo N° 4:** Registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
5. **Anexo N° 5:** Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y Operaciones en Efectivo (ROE)
6. **Anexo N° 6:** Plan Anual de Capacitación
7. **Anexo N° 7:** Glosario de Términos
8. **Anexo N° 8:** Canal de Denuncias y Gestión de Incidentes

## **ANEXO 1**

### **Matriz de Riesgos de LA/FT/FP**

La Matriz de Riesgos de GSI Capital identifica, evalúa y clasifica los riesgos asociados a las actividades de la entidad. Se elabora bajo el enfoque de impacto y probabilidad definido en el Modelo de Prevención de Delitos y la Circular N° 62 de la UAF.

Por su extensión y carácter confidencial, la matriz completa se mantiene bajo custodia del Oficial de Cumplimiento/EPD, disponible ante requerimiento de la autoridad

**ANEXO 2****FICHA DEBIDA DELIGENCIA DEL CLIENTE (DDC)**

Base normativa: Circular UAF N° 62, Capítulo F.

Objetivo: Recopilar información del cliente para conocer el propósito y carácter de la relación comercial.

**INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre o razón social	
Número de Identificación (RUT, NIF u otro)	
Fecha de constitución	
Domicilio legal de la entidad o compañía	
País de constitución y país de operaciones	
Nombre, cargo y datos de contacto del representante o persona de contacto	
Identifique directores, administradores o personas con responsabilidad de gestión o control (Nombre completo, cargo y número de identificación)	
Sitio web de la entidad o compañía	

## BENEFICIARIOS FINALES

Identificación de las personas naturales que posean directa o indirectamente el 10% o más de la propiedad o ejerzan control efectivo sobre la entidad o compañía.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	Domicilio tributario	% Participación

## CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y REPUTACIONAL

La entidad o compañía declara lo siguiente:

1. La entidad, sus representantes o beneficiarios **no se encuentran** en listas de **sancionados nacionales o internacionales**.

**Respuesta: Sí \_\_\_\_ / No \_\_\_\_**

Si la respuesta es "Sí", indique los nombres y la lista o autoridad que los incluye:

.....

2. Ninguno de los representantes o beneficiarios es una **Persona Políticamente Expuesta (PEP)**.

**Respuesta: Sí \_\_\_\_ / No \_\_\_\_**

Si la respuesta es "Sí", indique nombre, cargo y país donde ejerce la función pública:

.....

3. La entidad **no ha sido** objeto de investigaciones, acusaciones o condenas por **lavado de activos, financiamiento del terrorismo o corrupción**.

**Respuesta: Sí \_\_\_\_ / No \_\_\_\_**

Si la respuesta es "Sí", indique el tipo de proceso, país y estado actual del caso:

.....

4. **El propósito y naturaleza de la relación comercial con GSI Capital es:**

En nombre de la entidad o compañía, declaro y certifico que la información proporcionada en este formulario es veraz y exacta. Entiendo que Administradora de Inversiones GSI Capital S.A. utilizará esta información para evaluar y mantener su relación comercial conforme a la normativa vigente:

Firma	Fecha:
Nombre y Cargo:	

Para acreditar correctamente la información proporcionada en este formulario y completar el proceso de Debida Diligencia, por favor acompañar los siguientes documentos:

- Escritura de constitución y estatutos vigentes**
- Certificado de vigencia / registro mercantil actualizado**
- Identificación del representante legal y poderes**
- Estructura societaria y UBOs (+10%), con documentos de identidad**
- Estados financieros auditados (últimos años)**
- Estados financieros interinos (si aplica)**
- Declaración que confirme cumplimiento de AML/PEP/listas sanciones<sup>1</sup>**
- Documentación de origen de fondos (SoF<sup>2</sup>) / origen de riqueza (SoW<sup>3</sup>)**
- Documentación relevante del proyecto<sup>4</sup> (licencias, certificaciones, etc., si corresponde)**

<sup>1</sup> Documento o declaración donde se confirma no haber estado involucrada en AML, que ninguno de sus representantes o beneficiarios finales es PEP (de lo contrario, explicarlo), que la empresa, sus directores y beneficiario final (UBO) no están incluidos en listas de sancionados (OFAC, UE, ONU, HMT, u otras)

<sup>2</sup> *Source of Funds*: sirven para acreditar el origen de los fondos: estados financieros auditados (caja disponible), certificación bancaria de saldo o solvencia (Bank reference letter), contrato de crédito o línea bancaria, comprobante de venta reciente de un activo, declaración simple si es institucional.

<sup>3</sup> *Source of Wealth*: sirven para acreditar el origen de la riqueza del dueño/beneficiario final: declaración de impuesto a la renta o certificado de ingresos, comprobantes de participaciones societarias y dividendos recibidos, pruebas de negocios previos, documentación patrimonial (propiedades, inversiones financieras), estados financieros de la entidad holding, o una carta explicativa del beneficiario final (UBO).

<sup>4</sup> Información básica que permita acreditar la existencia, etapa y viabilidad general del proyecto, tales como licencias, permisos o antecedentes técnicos disponibles.

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

GSI Capital adopta el formulario base dispuesto por la UAF para la identificación del Beneficiario Final. El Formulario será completado presencial o electrónicamente y archivado por un período mínimo de cinco años. Se adjunta o referencia el modelo oficial de la UAF disponible en [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl).



Nº

### DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LAS PERSONAS/ESTRUCTURAS JURÍDICAS

De acuerdo con lo establecido en la Circular UAF N°62/2025, se solicita proporcionar la siguiente información:

Cliente nuevo  Transacción única  Actualización de datos  Actualización de datos sin cambios<sup>1</sup>

#### 1. ANTECEDENTES DE LA PERSONA/ESTRUCTURA JURÍDICA DECLARANTE

RUT/Nº identificación	Razón social																
Domicilio	Ciudad	Lugar de constitución															
Domicilio tributario	Teléfono																
RUT/Nº identificación rep. legal	Nombre representante legal																
Tipo de sociedad <input type="radio"/> Anónima <input type="radio"/> Colectiva <input type="radio"/> En comandita <input type="radio"/> Limitada <input type="radio"/> EIRL <input checked="" type="radio"/> Otra: _____																	
Identifique la alta gerencia de la persona o estructura jurídica: <table border="1"><tr><td>RUT/Nº identificación</td><td>Cargo</td><td>Nombre</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			RUT/Nº identificación	Cargo	Nombre												
RUT/Nº identificación	Cargo	Nombre															

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

Se entenderá por Beneficiario(s) Final(es), a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n), directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada. Asimismo, a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce(n) el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.

##### 2.1 Beneficiarios Finales

Identifique las personas naturales que tienen una participación en la persona o estructura jurídica declarante igual o mayor al 10%.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	Domicilio tributario	% Participación en la PJ declarante

<sup>1</sup> Completar información de numerales 1, 3 y 4.

## 2.2 Control Efectivo

Identifique a las personas naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica declarante.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	Domicilio tributario	% Participación en la PJ declarante

## 3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS

Para el caso de clientes personas o estructuras jurídicas que no hayan sufrido cambios en sus Beneficiarios Finales dentro del plazo de un año desde su última declaración, favor indique:

- Se reitera información de Declaración Jurada N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en cuanto a que no ha habido cambios en los beneficiarios finales de la persona o estructura jurídica arriba individualizada.

## 4. ANTECEDENTES DE LA PERSONA QUE REALIZA LA PRESENTE DECLARACIÓN

Nacionalidad:	<input checked="" type="radio"/> Chilena	<input type="radio"/> Extranjero residente	<input type="radio"/> Extranjero no residente
RUT/N° Identificación	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
Lugar de origen	Relación con la persona Jurídica declarante		

Declaro bajo juramento, que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

FIRMA DECLARANTE

**ANEXO 4****REGISTRO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

Se utiliza el modelo de registro recomendado por la UAF, conforme a la Circular N°62, Capítulo H.4. El registro es mantenido y actualizado por el Oficial de Cumplimiento y se encuentra disponible ante la autoridad.

N°	Nombre/ Cliente	Cargo público/ Relación	Fecha de identificación	Medidas reforzadas aplicadas	Observaciones

**ANEXO 5****Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y  
Operaciones en Efectivo (ROE)**

Este procedimiento establece las etapas para detectar, analizar y reportar operaciones sospechosas o en efectivo a la UAF, garantizando confidencialidad y trazabilidad.

Etapa	Responsable	Plazo	Documento de respaldo

**ANEXO 6**

**Plan Anual de Capacitación**

Mes	Tema	Público Objetivo	Responsable	Medio

## ANEXO 7

### Canal de Denuncias y Gestión de Incidentes

El canal de denuncias de GSI Capital permite recibir y gestionar reportes de infracciones al Código de Ética o normativa aplicable, asegurando confidencialidad y protección frente a represalias.

Canales disponibles:

- Página web: [www.gsicapital.cl](http://www.gsicapital.cl)
- Correo electrónico: [cumplimiento@gsicapital.cl](mailto:cumplimiento@gsicapital.cl)

El Encargado de Prevención de Delitos evalúa las denuncias, informa al Directorio en un máximo de 30 días y, de ser necesario, reporta a la UAF o al Ministerio Público.

## **ANEXO 8**

### **Glosario de Términos**

DDC	Debida Diligencia del Cliente
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
ROE	Reporte de Operación en Efectivo
PEP	Persona Expuesta Políticamente
EBR	Enfoque Basado en Riesgos
UAF	Unidad de Análisis Financiero



